

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-2223 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Convivencia. Expediente 1164/2019.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Convivencia, y se procede a la publicación íntegra del artículo que ha resultado modificado lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 121.- El abonado de fincas se realizará del 1 de octubre al 31 de mayo, de lunes a viernes, ambos incluidos, excepto festivos de ámbito nacional, regional o local, donde quedará prohibido el ejercicio de esta actividad.

Del 1 de junio al 30 de septiembre, el abonado se realizará de lunes a jueves, ambos incluidos, excepto festivos de ámbito nacional, regional o local, donde quedará prohibido el ejercicio de esta actividad.

En caso de fuerza mayor, debido al mal tiempo, se podrá pedir autorización por escrito ante el Ayuntamiento de Meruelo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Meruelo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 24 de marzo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2022/2223](#)